



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado en el Artículo Quinto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de diciembre de 2022; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** número **332109105304181** folio PLUS **101196**, número de control **100506204324949C04130** signado con firma autógrafa, de fecha **10 de septiembre de 2021**, a través del cual **SE REQUIERE EL PAGO DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO Y/O EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DE R.F.C. Y CONTROL DE OBLIGACIONES**, al **C. JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **No Localizado**, conforme a las razones asentadas en acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **15 de octubre de 2021 y 18 de octubre de 2021** por el **C. Salvador Manriquez Guerrero** en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e Inspector, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **08 de marzo de 2023**, la suscrita Licenciada **Leslie Mariela Acevedo Rosas**, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** número **332109105304181** folio PLUS **101196**, número de control **100506204324949C04130** signado con firma autógrafa, de fecha **10 de septiembre de 2021**, dirigido al **C. JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro, Querétaro, Querétaro, así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ELPM

Francisco I. Madero No. 105 Pte.
Querétaro, QRO. C. P. 76000 T. 442.297.4852
www.queretaro.gob.mx

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de septiembre de 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: BARD620804JR9	
Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ	
Domicilio: MARQUES DE MIRAFLORES 156 COLONIA LOMAS DEL MARQUES C.P. 76140 QUERETARO, QUERETARO.	
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente: 100506204324949C04130	
Periodo y Ejercicio: Marzo 2020 Folio: 101196	
Fecha de Resolución: 07 de septiembre de 2020	
Autoridad emisora de la resolución: Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro - Dirección de Ingresos - Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal	
Fecha de notificación del Documento Determinante: 05 de febrero de 2021	

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 100506204324949C04130 de fecha 07 de septiembre de 2020 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, de(l) Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de \$ 2,800.00 por el(los) concepto(s) de MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C, CONTROL DE OBLIGACIONES, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 05 de febrero de 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la(s) fecha(s) 26 de marzo de 2021 por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción VI inciso a), Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracciones I, inciso c), d), y e) Décima Quinta primer párrafo fracciones I, II, y III inciso c) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 10,13,17-A,20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144,145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación vigente; así como artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; y artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4,5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV,XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecha en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/02395/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01528/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	ALEJANDRO GONZALEZ PINA	DI/01529/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01532/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
25	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/02004/2021	17 de agosto de 2021	17 de agosto de 2021 al 15 de diciembre de 2021
26	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/01534/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
27	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/01527/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
28	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/01526/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
29	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/01535/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
30	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/01536/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021

31	BRENDA OCHOA GARCIA	DI/01538/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
32	BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/01537/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
33	HUMBERTO RAMOS TORRES	DI/01539/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
34	MARIANA MONSERRAT GONZALEZ MENDIETA	DI/01540/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
35	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/01530/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
36	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
37	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
38	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 15 de septiembre de 2021
39	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
40	MARIANA LUQUE PADILLA	DI/01479/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
41	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	DI/01480/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
42	DIEGO ALAN ALVAREZ SIERRA	DI/01481/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
43	VALERIA ESTEFANIA ELIZONDO GALLEGOS	DI/01924/2021	01 de agosto de 2021	01 de agosto de 2021 al 15 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requírase a JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ, con RFC BARD620804JR9 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen la transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 05 de febrero de 2021, se informa que el periodo de actualización comprende del 26 de marzo de 2021 al 10 de septiembre de 2021, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C., CONTROL DE OBLIGACIONES	\$ 2,800.00	113.899	110.907	1.0270	\$ 75.54	\$ 2,875.54

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Febrero 2021	110.907	2021-03-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
Agosto 2021	113,899	2021-09-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante 100506204324949C04130, de fecha 07 de septiembre de 2020, es la cantidad de \$ 2,875.54 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento de pago y embargo	2%	\$ 57.51	\$ 480.00

Así mismo y bajo el anterior contexto es procedente, que esta autoridad coactiva continúe con la determinación de los honorarios por notificación de requerimiento de obligaciones. Dichos honorarios por notificación de requerimiento de obligaciones, se determinaron conforme a lo estipulado en el artículo 92 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con el último párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece "si las notificaciones se refieren a requerimientos por el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de las plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el Reglamento del Código".

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 de septiembre de 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Gastos de Notificación	Importe Total Del Adeudo
MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C., CONTROL DE OBLIGACIONES	\$ 2,800.00	\$ 75.54	\$ 480.00	\$ 600.88	\$ 3,956.42

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

La determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA
DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Ingresos



332109105304181

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de septiembre de 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	BARD620804JR9
Nombre, Denominación o Razón Social:	JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ
Domicilio:	MARQUES DE MIRAFLORES 156 COLONIA LOMAS DEL MARQUES C.P. 76140 QUERETARO, QUERETARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Expediente:	100506204324949C04130
Período y Ejercicio:	Marzo 2020 Folio: 101196
Fecha de Resolución:	07 de septiembre de 2020
Autoridad emisora de la resolución:	Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro - Dirección de Ingresos - Departamento de
Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal	
Fecha de notificación del Documento Determinante:	05 de febrero de 2021

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 100506204324949C04130 de fecha 07 de septiembre de 2020 emitido por el(la) Dirección de Ingresos - Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, de(l) Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de \$ 2,800.00 por el(los) concepto(s) de MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C. CONTROL DE OBLIGACIONES, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 05 de febrero de 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, a partir de la(s) fecha(s) 26 de marzo de 2021 por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción VI inciso a), Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracciones I, inciso c), d), y e) Décima Quinta primer párrafo fracciones I, II, y III inciso c) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y el en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 10,13,17-A,20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144,145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación vigente; así como artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; y artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4,5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV,XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecha en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/02395/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01528/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	ALEJANDRO GONZALEZ PINA	DI/01529/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01532/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
25	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/02004/2021	17 de agosto de 2021	17 de agosto de 2021 al 15 de diciembre de 2021
26	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/01534/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
27	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/01527/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
28	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/01526/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021
29	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/01535/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
30	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/01536/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021

31	BRENDA OCHOA GARCIA	DI/01538/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
32	BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/01537/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
33	HUMBERTO RAMOS TORRES	DI/01539/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
34	MARIANA MONSERRAT GONZALEZ MENDIETA	DI/01540/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
35	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/01530/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
36	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
37	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 de junio de 2021	21 de junio de 2021 al 15 de diciembre de 2021
38	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 de junio de 2021	16 de junio de 2021 al 15 de septiembre de 2021
39	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	04 de enero de 2021	04 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
40	MARIANA LUQUE PADILLA	DI/01479/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
41	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	DI/01480/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
42	DIEGO ALAN ALVAREZ SIERRA	DI/01481/2021	01 de junio de 2021	01 de junio de 2021 al 15 de noviembre de 2021
43	VALERIA ESTEFANIA ELIZONDO GALLEGOS	DI/01924/2021	01 de agosto de 2021	01 de agosto de 2021 al 15 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.-Requíerese a JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ, con RFC BARD620804JR9 el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que realicen las transferencias de los fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 05 de febrero de 2021, se informa que el periodo de actualización comprende del 26 de marzo de 2021 al 10 de septiembre de 2021, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C, CONTROL DE OBLIGACIONES	\$ 2,800.00	113.899	110.907	1.0270	\$ 75.54	\$ 2,875.54

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Febrero 2021	110.907	2021-03-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
Agosto 2021	113.899	2021-09-10	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante 100506204324949C04130, de fecha 07 de septiembre de 2020, es la cantidad de \$ 2,875.54 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento de pago y embargo	2%	\$ 57.51	\$ 480.00

Así mismo y bajo el anterior contexto es procedente, que esta autoridad coactiva continúe con la determinación de los honorarios por notificación de requerimiento de obligaciones. Dichos honorarios por notificación de requerimiento de obligaciones, se determinaron conforme a lo estipulado en el artículo 92 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con el último párrafo del cardinal 137 del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece "si las notificaciones se refieren a requerimientos por el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de las plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el Reglamento del Código".

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 de septiembre de 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Gastos de Notificación	Importe Total Del Adeudo
MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD A REQUERIMIENTOS DEL R.F.C, CONTROL DE OBLIGACIONES	\$ 2,800.00	\$ 75.54	\$ 480.00	\$ 600.88	\$ 3,956.42

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

La determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía | Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA
DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ
RFC: BARD620804JR9
Domicilio Fiscal: MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Expediente: 100506204324949C04130
Mandamiento: 332109105304181
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución
De fecha(s): 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Folio: 101196
Fecha de resolución: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO. DIRECCION DE INGRESOS. DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL.
Fecha de notificación del documento determinante: 05 DE FEBRERO DE 2021.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las **DOCE** horas con **QUINCE** minutos del día **QUINCE** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintiuno, el suscrito **C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO**, con número de empleado 186125, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02393/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al Contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO; cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de la calle MARQUES DE MIRAFLORES y AV. PASEO DE LA REFORMA, la cual indica, el nombre de la calle "**MARQUES DE MIRAFLORES**", así como el nombre de la colonia "**LOMAS DEL MARQUES**", en la fachada del domicilio tiene colocado el número exterior **156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)**, se hace contar que el domicilio se localiza entre las calles AV. DE PASEO DE LA REFORMA Y AV. MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA; lugar en donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional. En este acto se procede a su descripción: inmueble de dos plantas con fachada color blanco en planta baja, tabique gris en planta alta, puerta metálica en cochera color café, y puerta peatonal de madera, dos ventanas, y timbre. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **332109105304181**, con **NÚMERO DE EXPEDIENTE 100506204324949C04130, FOLIO 101196**, de fecha: **Diez de septiembre de dos mil veintiuno**, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha de notificación del documento determinante: **Cinco de febrero de dos mil veintiuno**, autoridad emisora de la resolución: **SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO. DIRECCION DE INGRESOS. DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL**, a nombre del Contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del

Salvador Manriquez Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000. Tel. 442.27.1893
www.queretaro.gob.mx



documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, procedí a tocar la puerta en varias ocasiones, así mismo el timbre y nadie sale para atender, seguí insistiendo y tocando por aproximados diez minutos y nadie salió, por lo que me retiré del lugar y me constituí con el vecino de la casa marcada con el número 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO), tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional. En este acto se procede a su descripción, dos plantas con fachada color azul y puertas de metal tipo reja en color negro, en donde toque la reja y fui atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifique como SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO, Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02393/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual me responde que prefiere no hacerlo para no tener problemas, motivo por el cual se plasma su media filiación: mujer de aproximados 45 años, tez morena, ojos color café, ceja poblada, cabello corto rizado, con nariz y boca grande, cara ovalada, complexión robusta, y de estatura aproximada 1.65 metros, Le pregunto: ¿Estamos ubicados en calle MARQUES DE MIRAFLORES, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO? Responde que sí; motivo por el cual le pregunto ¿conoce usted al contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU RERESIDENTE LEGAL con domicilio ubicado en MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO? Responde que SI ¿sabe usted algún teléfono, correo o dirección que permita la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL? Responde que no ¿conoce usted algún teléfono, correo o dirección de alguna persona que brinde información acerca de la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU RERESIDENTE LEGAL? Responde que no y que no cuenta con información adicional y manifiesta no poder seguir atendiéndome, motivo por el cual me constituyo en el predio vecino que corresponde al número 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) en el cual tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional. En este acto se procede a su descripción: inmueble con fachada color blanco, portón metálico tipo reja en color negro, dos plantas, y una ventana que da a la calle con cristal transparente, timbre, en el cual procedí a tocar la puerta y me atiende una persona del sexo femenino, ante quien me identifique como SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO, Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02393/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, lo cual se niega por no considerarlo necesario, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación: persona sexo femenino, estatura aproximada de 1.55 metros, complexión mediana, cabello rubio rizado, cara redonda, cejas delgadas, ojos color café claro, nariz y boca mediana. A la persona que me atiende le pregunto: ¿Estamos ubicados en calle MARQUES DE MIRAFLORES, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO? Responde que sí; ¿conoce usted al contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL con domicilio ubicado en MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO?. Menciona que si conoce de vista a su vecino que sabe que se llama JOSE pero desconoce sus apellidos, ¿sabe usted algún teléfono, correo o dirección que permita la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU RERESIDENTE LEGAL? Responde que no ¿conoce usted algún teléfono, correo o dirección de alguna persona que brinde información acerca de la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU RERESIDENTE LEGAL? Responde que no y que no cuenta con información adicional y manifiesta no poder seguir atendiéndome, motivo por el cual me retiro del domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ.

Se designa como testigos de asistencia a la C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica

Salvador Manríquez Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

con credencial para votar folio: IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en And. Vidrieros 34 Col El Sabino. CP 76148, Querétaro, Qro. Y al C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **DOCE** horas con **TREINTA** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

Croquis de ubicación del domicilio



Salvador Martínez Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: _____

Identificación: IDMEX1576509227

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

Salvador Manríquez Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27 1893
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ

RFC: BARD620804JR9

Domicilio Fiscal: MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Expediente: 100506204324949C04130

Mandamiento: 332109105304181

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Folio: 101196

Fecha de resolución: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Autoridad emisora de la resolución: SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO. DIRECCION DE INGRESOS. DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL.

Fecha de notificación del documento determinante: 05 DE FEBRERO DE 2021.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DIECIOCHO** del mes de **OCTUBRE** del año dos mil veintiuno, el suscrito **C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO**, con número de empleado 186125, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02393/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al Contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO; cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de la calle MARQUES DE MIRAFLORES y AV. PASEO DE LA REFORMA, la cual indica, el nombre de la calle "**MARQUES DE MIRAFLORES**", así como el nombre de la colonia "**LOMAS DEL MARQUES**", en la fachada del domicilio tiene colocado el número exterior **156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)**, se hace constar que el domicilio se localiza entre las calles AV. DE PASEO DE LA REFORMA Y AV. MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA; lugar en donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional. En este acto se procede a su descripción: inmueble de dos plantas con fachada color blanco en planta baja, tabique gris en planta alta, puerta metálica en cochera color café, y puerta peatonal de madera, dos ventanas, y timbre. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **332109105304181**, con **NÚMERO DE EXPEDIENTE 100506204324949C04130, FOLIO 101196**, de fecha: **Diez de septiembre de dos mil veintiuno**, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha de notificación del documento determinante: **Cinco de febrero de dos mil veintiuno**, autoridad emisora de la resolución: **SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO. DIRECCION DE INGRESOS. DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL**, a nombre del Contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del

Salvador Manriquez Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO, C.P. 76000 Tel. 442 27 1893
www.queretaro.gob.mx



documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, procedí a tocar la puerta en varias ocasiones, así mismo el timbre y nadie sale para atender, seguí insistiendo y tocando por aproximados diez minutos y nadie salió, por lo que me retiré del lugar y me constituí con el vecino de la casa marcada con el número 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE), tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional. En este acto se procede a su descripción, una planta con fachada color azul y puertas de metal tipo reja en color blanco, en donde fui atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifique como SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO, Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02393/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual me responde que prefiere no hacerlo para no tener problemas, motivo por el cual se plasma su media filiación: mujer de aproximados 50 años, tez morena clara, ojos color café, ceja poblada, cabello corto color castaño, con nariz y boca mediana, cara ovalada, complexión mediana, y de estatura aproximada 1.55 metros, Le pregunto: ¿Estamos ubicados en calle MARQUES DE MIRAFLORES, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO? Responde que sí; motivo por el cual le pregunto ¿conoce usted al contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL con domicilio ubicado en calle MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO? Responde que NO que tiene poco de haber llegado a la colonia y no conoce a sus vecinos ¿sabe usted algún teléfono, correo o dirección que permita la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL? Responde que no ¿conoce usted algún teléfono, correo o dirección de alguna persona que brinde información acerca de la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL? Responde que no y que no cuenta con información adicional y manifiesta no poder seguir atendéndome, motivo por el cual me constituyo en el predio vecino que corresponde al número 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO) en el cual tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional. En este acto se procede a su descripción: inmueble con fachada color rojo, una puerta de metal y una puerta de madera, sin puerta en la cochera, una planta, y dos ventanas con cristal transparente, en el cual procedí a tocar la puerta, siendo atendido por una persona del sexo femenino ante quien me identifique como SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO, Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02393/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, lo cual se niega por no considerarlo necesario, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación: persona sexo femenino, estatura aproximada de 1.60 metros, complexión delgada, cabello castaño lacio, cara ovalada, cejas delgadas, ojos color café, nariz y boca chica. A la persona que me atiende le pregunto: ¿Estamos ubicados en calle MARQUES DE MIRAFLORES, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO? Responde que sí; ¿conoce usted al contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL con domicilio ubicado en MARQUES DE MIRAFLORES 156, COLONIA LOMAS DEL MARQUES, C.P. 76140, QUERETARO, QUERETARO?. Menciona que si conoce a su vecino y sabe que se llama José pero que prefiere no comentar nada para no tener problemas, ¿sabe usted algún teléfono, correo o dirección que permita la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL? Responde que no ¿conoce usted algún teléfono, correo o dirección de alguna persona que brinde información acerca de la localización del contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL? Responde que no y que no cuenta con información adicional y manifiesta no poder seguir atendéndome, motivo por el cual me retiro del domicilio. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente JOSE DOMINGO BAEZA RAMIREZ.

Salvador Manríquez Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442 27 1893
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Se designa como testigos de asistencia a la C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en And. Vidrieros 34 Col El Sabino. CP 76148, Querétaro, Qro. Y al C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **NUEVE** horas con **CUARENTA Y CINCO** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

Croquis de ubicación del domicilio



Salvador Manríquez Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco J. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma: _____

Identificación: IDMEX1576509227

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

Salvador Muniz Guerrero
Notificador, Verificador y Ejecutor

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893
www.queretaro.gob.mx